



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Paula Vanessa Anzola León
Niña:	I.A.A.
Demandado:	William Alexander Ariza Ariza
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00003-00
Asunto:	Ordena oficiar

Conforme el informe secretarial, téngase para todos los efectos a que haya lugar, que la demandante PAULA VANESSA ANZOLA LEÓN no dio respuesta a lo requerido mediante auto del 07 de febrero del año 2024; pese a que se remitió oficio No. 180 de fecha febrero 14 de 2024 a su correo electrónico paulaleon1812@gmail.com (f.15-16C1).

Requírase nuevamente a la actora para que brinde la información solicitada sobre el demandado en auto de fecha 07 de febrero del año 2024 (f.14C1), con el fin de darle continuidad al presente trámite. Terminó tres (3) días. Oficiése.

Ante la imposibilidad de ubicar la pasiva, como medida adicional se ordena requerir a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para que informe a este Juzgado y para el trámite de la referencia, si el señor WILLIAM ALEXANDER ARIZA ARIZA identificado con cédula de ciudadanía número 80.382.277 de Bogotá D.C., se encuentra en las bases de datos del Distrito Capital, en caso afirmativo, se suministren los datos que obren para su notificación (*dirección, correo electrónico, teléfono y celular*). Terminó cinco (5) días. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: *William Sebastian Muñoz Rojas*
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c80b8414e003b022ef0c9e7624c39b33e5dbaf4f89afd87d3cc421509572a1**

Documento generado en 05/03/2024 02:18:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>